



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y lo dispuesto en el acuerdo por el que se emite la Modificación a los Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2025-2027 a través del Instituto Tultitlense de la Juventud, emite la siguiente:

# CONVOCATORIA



**El Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026” busca apoyar el desarrollo integral de las juventudes residentes del Municipio de Tultitlán matriculados en instituciones educativas de nivel superior, mediante incentivos económicos que promuevan la permanencia educativa logrando la disminución de la deserción escolar.**

## BASES

### PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y REQUISITOS:

1. Ser persona joven estudiante de nivel superior;
2. Contar con residencia en el Municipio de Tultitlán;
3. Tener entre 18 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha del pre-registro;
4. No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa social municipal, estatal y/o federal;
5. Contar con un promedio mínimo de 8.0 (o equivalente, según sea el rango de evaluación empleado en la institución educativa);

### SEGUNDA. DEL PRE-REGISTRO Y REGISTRO:

El programa contará con un pre-registro, el cual será vía internet y el registro que será de manera presencial.

Pre-registro (vía internet): Las personas aspirantes al programa deberán realizar su preregistro en línea a través del formulario habilitado en la siguiente liga: <https://bit.ly/BienestarJoven2026>, el cual estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria y de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”, y hasta las 18:00 horas del 27 de marzo del año en curso.

Una vez concluido el proceso de pre-registro, el personal del **INTUJUVE** notificará a las personas aspirantes, por medios electrónicos o mediante mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, que su pre-registro se realizó de manera satisfactoria.

Registro (presencial): Las personas aspirantes debidamente notificadas deberán acudir al Auditorio Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en avenida San Antonio, número 22, Barrio San Bartolo, Tultitlán, Estado de México, del 06 al 13 de abril de 2026, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y los sábados de 10:00 a 16:00 horas, a efecto de entregar la documentación solicitada en la base tercera de la presente convocatoria.

Una vez entregada la documentación, se les solicitará pasar con la persona trabajadora social, a efecto de que se les realice un estudio socioeconómico mediante una entrevista.

### TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Posterior a la notificación, las personas aspirantes deberán presentarse con los siguientes documentos de manera legible y en tamaño carta:
- Copia ampliada al 200 % de la credencial para votar vigente de la persona aspirante, con domicilio en el Municipio de Tultitlán. En caso de que la credencial no contenga visible el domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su registro, pudiendo ser recibo de luz, agua, predial o constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
  - Copia simple del comprobante de estudios que acredite a la persona aspirante como estudiante del periodo escolar 2025-2026 de una institución educativa de nivel superior, pudiendo consistir en: tira de materias sellada por la institución de procedencia, comprobante de pago de inscripción o mensualidad, o constancia de estudios actualizada.
  - Copia simple del historial académico de la persona aspirante, con una temporalidad no mayor a tres meses.

Todos los documentos deberán presentarse también en original para su cotejo al momento del registro.

### CUARTA. DEL APOYO:

El monto del apoyo asignado a cada persona beneficiaria será de un total de **\$5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en dos dispersiones por la cantidad de **\$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

Las dispersiones se realizarán de la siguiente forma:

PERIODO DE DISPERSIÓN	NÚMERO DE DISPERSIÓN
22 al 29 de mayo	PRIMERA
24 al 28 de agosto	SEGUNDA

### QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa serán los establecidos en las Reglas de Operación del mismo. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas reglas.

### SEXTA. DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias del programa participarán en las actividades que convoque la persona titular del Instituto Tultitlense de la Juventud.

### SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases.

### OCTAVA. DE LOS DATOS PERSONALES:

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la persona titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal denominado “**Bienestar Joven 2026**”, en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas aspirantes, candidatas y beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO** Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “**Bienestar Joven 2026**”

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria y las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, en la página oficial del gobierno municipal <https://tultitlan.gob.mx> y otros lugares de mayor influencia para garantizar su difusión.

**Gobierno que Transforma**



f GobiernoQueTransforma X @25\_27Tultitlan y @GobiernoQueTransforma

www.tultitlan.gob.mx

